



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000202000030 SEGUIDO CONTRA **LUZ ADRIANA VARGAS SILVA – EN CALIDAD DE FISCAL 1 SECCIONAL EN DESCONGESTION DE FLORENCIA-CAQUETA**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA – COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL CAQUETÁ, CON FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, EN LA QUE DECLARÓ LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LUZ ADRIANA VARGAS SILVA, EN SU CALIDAD DE FISCAL 1ª EN DESCONGESTIÓN DE FLORENCIA (CAQUETÁ), COMO INFRACTORA DEL ARTÍCULO 153 NUMERAL 1º DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 79 Y 287 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL, 44 Y 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EN VIRTUD DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 242 DE LA LEY 1952 DE 2019. FALTA CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVÍSIMA, IMPONIENDO COMO SANCIÓN, LA SUSPENSIÓN DE OCHO (8) MESES EN EL EJERCICIO DEL CARGO Y, EN SU LUGAR, ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA A LA FUNCIONARIA LUZ ADRIANA VARGAS SILVA, CONFORME A LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/01/2024 , PARA NOTIFICAR A **JARBY MESA GONZALEZ – DEFENSOR DE LA DRA. LUZ ADRIANA VARGAS SILVA – EN CALIDAD DE FISCAL 1 SECCIONAL EN DESCONGESTION DE FLORENCIA-CAQUETA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: Gladys Vargas Pinto
Citadora Grado 5

REVISÓ: Laura Sofia Hernández M
Auxiliar Judicial 04

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201900857 SEGUIDO CONTRA ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE, POR QUEJA FORMULADA POR ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ PRESIDENTA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD PROPUESTA POR LA DISCIPLINADA, EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. SEGUNDO: MODIFICAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021¹, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ A LA DOCTORA ÁNGELA CONSTANZA RINCÓN ZAMORA, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ NOVENA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, AL INCUMPLIR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 1º DE ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, AL NO HABER DADO APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO PSAA13-10038 PROFERIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, FALTA CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE, PARA EN SU LUGAR: - **TERMINAR Y ARCHIVAR** LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN RELACIÓN CON LOS NOMBRAMIENTOS REALIZADOS POR LA FUNCIONARIA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.005 DEL 22 DE MAYO DE 2007 CON LA CUAL SE NOMBRÓ A HERMILO SÁNCHEZ ORTIZ COMO SECRETARIO EN PROVISIONALIDAD ANTE LA LICENCIA NO REMUNERADA DEL TITULAR DEL CARGO Y RESOLUCIÓN NO.008 DEL 28 DE MAYO DE 2009 CON LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA POR DOS AÑOS AL TITULAR DEL CARGO DE OFICIAL MAYOR Y SE NOMBRÓ EN SU LUGAR A HERMILO SÁNCHEZ ORTIZ, POR HABER OPERADO EL FENÓMENO JURÍDICO DE LA PRESCRIPCIÓN. - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA DOCTORA ÁNGELA CONSTANZA RINCÓN ZAMORA, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ NOVENA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, AL INCUMPLIR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 1º DE ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, AL NO HABER DADO APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1 DEL ACUERDO PSAA13-10038 PROFERIDO POR LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, FALTA CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE, EN RELACIÓN CON LOS NOMBRAMIENTOS EMITIDOS POR LA FUNCIONARIA MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.003 DEL 19 DE FEBRERO DE 2016 CON LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA Y SE PRORROGÓ EL NOMBRAMIENTO DE HERMILO SÁNCHEZ ORTIZ Y RESOLUCIÓN NO.013 DEL 31 DE JULIO DE 2019 CON LA CUAL SE ACEPTÓ UNA RENUNCIA Y SE NOMBRÓ COMO ASISTENTE JUDICIAL A HERMILO SÁNCHEZ ORTIZ HASTA CUANDO DURARA LA LICENCIA CONCEDIDA AL TITULAR DEL CARGO, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **DISMINUIR** EL QUANTUM DE LA SANCIÓN, EN EL SENTIDO DE IMPONER A LA DOCTORA ÁNGELA CONSTANZA RINCÓN ZAMORA, EN SU CONDICIÓN DE JUEZ NOVENA CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ, LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/01/2024, PARA NOTIFICAR A ANGELA CONSTANZA RINCON ZAMORA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO. LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nombrado


REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201900217 SEGUIDO CONTRA **JORGE LUIS TORREGROZA MONSALVE - JUEZ ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-SALA PENAL, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** NEGAR SOLICITUD DE NULIDAD ELEVADA POR EL DISCIPLINABLE. **SEGUNDO:** CONFIRMAR LA SENTENCIA 27 DE ENERO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE SANCIONÓ AL DOCTOR JORGE LUIS TORREGROZA MONSALVE, EN CONDICIÓN DE JUEZ ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BARRANQUILLA, TRAS ENCONTRARLO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE HABER INCURRIDO EN LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ARTÍCULOS 15 Y 29 DEL DECRETO 2591 DE 1991, CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE Y LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/01/2024, PARA NOTIFICAR A **JORGE LUIS TORREGROZA MONSALVE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201800166 SEGUIDO CONTRA **GUSTAVO JAIME PADILLA MARTINEZ EN CALIDAD DE JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERIA, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA PROVIDENCIA DEL 9 DE FEBRERO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDIÓ SANCIONAR A **GUSTAVO JAIME PADILLA MARTÍNEZ** EN SU CALIDAD DE **JUEZ 1º CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA**, CON SANCIÓN DE CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DEL CARGO, POR HABERSE ENCONTRADO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE DE INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, AL HABER VULNERADO EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LA INOBSERVANCIA DEL NUMERAL 7º DEL ACUERDO NO. 1676 DE 2002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL ACUERDO NO. PSAA 09-5459 DEL 09-01-2009 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR ORDENAR LA ENTREGA DE TÍTULOS DEPÓSITOS A QUIEN NO LE CORRESPONDÍA, FALTA CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE CULPA GRAVE.; DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/01/2024, PARA NOTIFICAR A **GUSTAVO JAIME PADILLA MARTINEZ** Y SU APODERADO **LAUREANO ANTONIO BENAVIDEZ LUGO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Secretaría Judicial

EDICTO

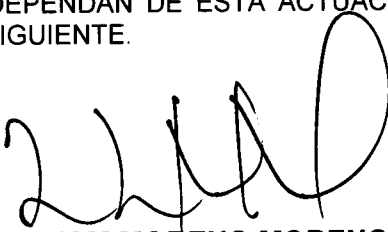
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201800562 SEGUIDO CONTRA **LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS -JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE GRANADA META**, POR QUEJA FORMULADA POR CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META, CON FECHA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO:** NEGAR LA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN PROPUESTA POR EL DISCIPLINABLE, EN ATENCIÓN A LA EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO:** MODIFICAR LA DECISIÓN PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL DOCTOR LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS, EN SU CALIDAD DE JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE GRANADA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, POR INFRINGIR EL DEBER FUNCIONAL DESCRITO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DEL ACUERDO PSAA16-1047 DEL 1 DE MARZO DE 2016 Y COMO CONSECUENCIA LE IMPUSO SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO E INHABILIDAD ESPECIAL POR UN (1) MES, PARA EN SU LUGAR. - DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL DOCTOR LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS, EN SU CALIDAD DE JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE GRANADA, POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, POR INFRINGIR EL DEBER FUNCIONAL DESCRITO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DEL ACUERDO PSAA16-1047 DEL 1 DE MARZO DE 2016, CONDUCTA CALIFICADA COMO GRAVE CULPOSA, IMPONIÉNDOSELE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/01/2024, PARA NOTIFICAR A **LUIS FERNANDO ARCINIEGAS VARGAS** Y SU DEFENSOR **CAMILO ERNESTO REY FORERO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,*


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **SAMUEL PARDO GOMEZ**
Citador V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 05001110200020190206901 SEGUIDO CONTRA **ENOC RODRÍGUEZ GÓMEZ** Y **IVÁN ARIEL HENAO CORREA**, POR QUEJA FORMULADA POR **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA**, CON FECHA **Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**TERCERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022**, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A **ENOC RODRÍGUEZ GÓMEZ**, PORTADOR DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 8.188.577 Y DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO.246.821 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 14º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 39, EN LA MODALIDAD DOLOSA, IMPONIÉNDOLE SANCIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **26/01/2024**, PARA NOTIFICAR A **ENOC RODRÍGUEZ GÓMEZ** Y **IVÁN ARIEL HENAO CORREA**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: **Jaidivi Gutiérrez Rodríguez**
Citador Grado 5


Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscdj@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. **23001250200020220050801** SEGUIDO CONTRA **ANDRÉS FELIPE MORENO RÍOS**, POR QUEJA FORMULADA POR **BANCO MUNDO MUJER S.A**, CON FECHA **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: “...**PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 1º DE MARZO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ AL ABOGADO ANDRÉS FELIPE MORENO RÍOS IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.067.895.857 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 241.156 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON SUSPENSIÓN DE NUEVE (9) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA EQUIVALENTE A SIETE (7) S.M.L.M.V. POR LA INCURSIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA TRANSGRESIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA...”

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **26/01/2024**, PARA NOTIFICAR A **ANDRÉS FELIPE MORENO RÍOS**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,


WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL


Elaboró: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado 5


Revisó: Samuel Pardo Gómez
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

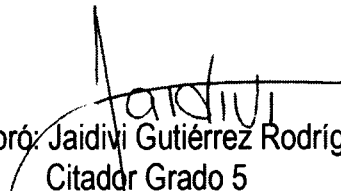
HACE CONSTAR


QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 68001110200020160157902 SEGUIDO CONTRA **SONIA MAYORGA CASTELLANOS**, POR QUEJA FORMULADA POR **LUIS ENRIQUE RUEDA CARREÑO**, CON FECHA **VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...**PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 24 DE MAYO DE 2022** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA **SONIA MAYORGA CASTELLANOS**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.892, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 205.035 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN EL CONCURSO DE FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL Y A LA HONRADEZ DEL ABOGADO CONSAGRADAS EN LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 37 Y EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, RESPECTIVAMENTE, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 10º Y 8º DE ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE CULPA Y DOLO, RESPECTIVAMENTE, IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** A LA ENCARTADA DE LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE LA ABOGADA **SONIA MAYORGA CASTELLANOS**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 37.512.892, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 205.035 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LA INCURSIÓN EN EL CONCURSO DE FALTAS A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL Y A LA HONRADEZ DEL ABOGADO CONSAGRADAS EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 Y EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, RESPECTIVAMENTE, CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PROVIDENCIA. **REDUCIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DE LA PROFESIÓN A DIEZ (10) MESES..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **26/01/2024**, PARA NOTIFICAR A **SONIA MAYORGA CASTELLANOS** Y SU DEFENSORA **MARÍA VICTORIA PEÑUELA LÓPEZ**, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Citador Grado 5

Revisó: 
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

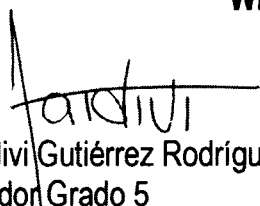
HACE CONSTAR

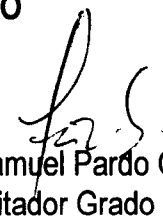
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO No. 76001250200020180101101 SEGUIDO CONTRA HENRY RAFAEL MOJICA UTRÍA EN CALIDAD DE JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, POR QUEJA FORMULADA POR CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: "...PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD SOLICITADA POR EL RECURRENTE, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LÍNEAS ANTERIORES. SEGUNDO: CONFIRMAR LA SENTENCIA EL 26 DE ABRIL DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL DOCTOR HENRY RAFAEL MOJICA UTRÍA, EN CALIDAD DE JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA, VALLE DEL CAUCA, POR ENCONTRARLO RESPONSABLE DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 196 DE LA LEY 734 DE 2002, AL TRASGREDIR DE MANERA INJUSTIFICADA EL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 153 Y LA PROHIBICIÓN CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY 270 DE 1996, EN ARMONÍA CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 104, 107 Y 108 IBIDEM, FALTA CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE CULPA, IMPONIÉNDOLE UNA SANCIÓN DE DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PROVIDENCIA..."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 26/01/2024, PARA NOTIFICAR A HENRY RAFAEL MOJICA UTRÍA EN CALIDAD DE JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA Y SU DEFENSORA SHARLEEN SALAZAR PULECIO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
SECRETARIO JUDICIAL

Elaboró: 
Citador Grado 5

Revisó: 
Citador Grado 5

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

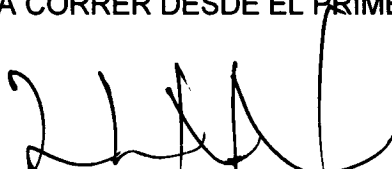
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

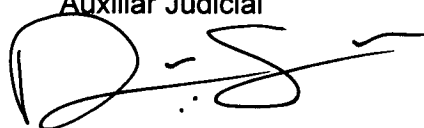
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730012502000202200478 SEGUIDO CONTRA PIEDAD TRONCOSO CRUZ EX - FISCAL DOCE SECCIONAL IBAGUE, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - COMPULSA - COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, CON FECHA DOCE (12) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. PRIMERO: REVOCAR LA PROVIDENCIA DEL 30 DE AGOSTO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE TOLIMA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDIÓ SANCIONAR A PIEDAD TRONCOSO CRUZ EN SU CALIDAD DE EX FISCAL 12 SECCIONAL DE IBAGUÉ, CON SANCIÓN DE TRES (3) SALARIOS BÁSICOS DEVENGADOS POR LA DISCIPLINADA PARA EL AÑO 2020, POR HABERSE ENCONTRADO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE, POR DESATENDER EL DEBER CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 153.1 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 398 DE LA LEY 600 DE 2000 Y ARTÍCULO 397 DE LA LEY 599 DE 2000, FALTA CALIFICADA COMO GRAVE, COMETIDA A TÍTULO DE DOLO; PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LÍNEAS ANTERIORES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **26 DE ENERO DE 2024**, PARA NOTIFICAR A ANDRÉS RICARDO RODRÍGUEZ, APODERADO DE PIEDAD TRONCOSO CRUZ EX - FISCAL DOCE SECCIONAL IBAGUE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


REVISÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial


ELABORÓ: David Augusto Saavedra Albarracín
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.